



PEI2/108H.2/C8.1.6/01/2025

ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

En el Municipio de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; siendo las once horas con cero minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, constituidos en las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sito en calle Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Nivel, C.P. 71257; en cumplimiento a la Convocatoria de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, emitida por el Presidente, y debidamente notificada a las y los integrantes del Comité de Transparencia para celebrar la presente Sesión Extraordinaria; con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción IV, 20, fracción I, 39 y 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 77 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 7, fracción I, 10, fracciones IV y XI, 72 y 73, de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 73 y 74 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, Primero, Segundo, Décimo Tercero de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; estando presentes los C.C. L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, Presidente; Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico; L.C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Vocal A; L.C.P. Eric Martínez Pérez, Vocal B; Dra. Cristina Refugio Espinosa Rojas, Vocal C; C.P. Lorena Rojas Rivera, Vocal D; L.C.P. Grimaldo Santiago López, Vocal E; todas y todos integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; reunidos bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.

3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

4. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL "2. ¿CUÁL FUE EL DESTINO DE LOS RECURSOS, COMO GASTO EROGADO, DE LAS RECAUDACIONES POR LA ASIGNACIÓN DE PLACAS VEHICULARES, CANJE, REVISTA FÍSICO MECÁNICA, VERIFICACIÓN, IMPUESTO AL DESARROLLO SOCIAL Y TARJETAS CIRCULACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 Y DE ENERO A FEBRERO DE 2025? 3. ¿CUÁLES FUERON LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES O ENTES PRIVADOS, QUE RECIBIERON LOS RECURSOS COMO GASTO PÚBLICO EL MEJORAMIENTO DE VIALIDADES, RELACIONADOS CON LA ASIGNACIÓN DE PLACAS VEHICULARES, CANJE, REVISTA FÍSICO MECÁNICA, VERIFICACIÓN, IMPUESTO AL DESARROLLO SOCIAL Y TARJETAS CIRCULACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 Y DE ENERO A FEBRERO DE 2025, SOLICITANDO SE ACOMPAÑEN COPIA DE LOS OFICIOS O INSTRUMENTOS LEGALES POR EL QUE SE ASIGNARON LOS RECURSOS?(SIC), REQUERIDA EN LOS NUMERALES 2 Y 3 DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181725000060, PROPUESTA POR LA DIRECTORA DE PRESUPUESTO DE ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SF/SECyT/DP/CP/0793/2025, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025.

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL "4. PROPORCIONE LOS ANÁLISIS O DIAGNÓSTICOS POR EL QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y/O LA SECRETARÍA DE FINANZAS CONOCEN LAS NECESIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIALIDADES EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE HAYA MOTIVADO EL



DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS RECAUDADOS POR LA ASIGNACIÓN DE PLACAS VEHICULARES, CANJE, REVISTA FÍSICO MECÁNICA, VERIFICACIÓN, IMPUESTO AL DESARROLLO SOCIAL Y TARJETAS CIRCULACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 Y DE ENERO A FEBRERO DE 2025." (SIC), REQUERIDA EN EL NUMERAL 4 DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181725000060, PROPUESTA POR LA DIRECTORA DE PRESUPUESTO DE ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SF/SECyT/DP/CPIP/0793/2025, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025.

6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

A continuación, procede el desahogo de los puntos del orden del día.

PUNTO PRIMERO. - PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

Pase de lista, el L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia da la bienvenida a todos los presentes e instruye al Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico del Comité, a tomar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista de asistencia, estando presentes la totalidad de los servidores públicos que integran el Comité, se informa que existe quórum legal.

PUNTO SEGUNDO. - DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.

El Presidente del Comité de Transparencia, declara legalmente instalada esta Sesión y válidos los puntos que serán sometidos a consideración de este Comité, así que siendo las once horas con diez minutos de este diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco, se declara abierta la presente Sesión.

PUNTO TERCERO. - LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente del Comité de Transparencia instruye al Secretario Técnico para que dé lectura al orden del día; hecho lo anterior, es sometido a consideración del pleno y es aprobado por unanimidad.

PUNTO CUARTO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL "2. ¿CUÁL FUE EL DESTINO DE LOS RECURSOS, COMO GASTO EROGADO, DE LAS RECAUDACIONES POR LA ASIGNACIÓN DE PLACAS VEHICULARES, CANJE, REVISTA FÍSICO MECÁNICA, VERIFICACIÓN, IMPUESTO AL DESARROLLO SOCIAL Y TARJETAS CIRCULACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 Y DE ENERO A FEBRERO DE 2025? 3. ¿CUÁLES FUERON LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES O ENTES PRIVADOS, QUE RECIBIERON LOS RECURSOS COMO GASTO PÚBLICO EL MEJORAMIENTO DE VIALIDADES, RELACIONADOS CON LA ASIGNACIÓN DE PLACAS VEHICULARES, CANJE, REVISTA FÍSICO MECÁNICA, VERIFICACIÓN, IMPUESTO AL DESARROLLO SOCIAL Y TARJETAS CIRCULACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 Y DE ENERO A FEBRERO DE 2025, SOLICITANDO SE ACOMPAÑEN COPIA DE LOS OFICIOS O INSTRUMENTOS LEGALES POR EL QUE SE ASIGNARON LOS RECURSOS?(SIC), REQUERIDA EN LOS NUMERALES 2 Y 3 DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181725000060, PROPUESTA POR LA DIRECTORA DE PRESUPUESTO DE ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SF/SECyT/DP/CPIP/0793/2025, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025.

En seguimiento al orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, solicita al Secretario Técnico informar las consideraciones de hecho y derecho, acto seguido el Secretario Técnico procedió a dar lectura a los siguientes documentos:

1.- Con fecha primero de marzo del año dos mil veinticinco, es presentada la Solicitud de Información con número de folio 201181725000060, en la que el peticionario requiere lo siguiente: "Solicito me proporcione información completa y detallada, que se considera



publica, de lo siguiente: 1. Monto de la recaudación relacionado con asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025, con especificación de la partida o clave presupuestal o de la forma que se identifica en la contabilidad gubernamental. 2. ¿Cuál fue el destino de los recursos, como gasto erogado, de las recaudaciones por la asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025? 3. ¿Cuáles fueron las instituciones gubernamentales o entes privados, que recibieron los recursos como gasto público el mejoramiento de vialidades, relacionados con la asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025, solicitando se acompañen copia de los oficios o instrumentos legales por el que se asignaron los recursos? 4. Proporcione los análisis o diagnósticos por el que el gobierno del estado y/o la Secretaría de Finanzas conocen las necesidades para el mejoramiento de vialidades en el estado de Oaxaca, que haya motivado el destino de los recursos públicos recaudados por la asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025." -----

2.- Con fecha tres de marzo del año dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado requirió mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/0051/2025, a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus facultades diera cumplimiento a la Solicitud de Información. -----

3.- Con fecha seis de marzo del año dos mil veinticinco, a través del oficio número SF/SI/DIR/1057/2025, la Directora de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio contestación de manera fundada y motivada a la Solicitud de Información.-----

2.- Con fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, este sujeto obligado mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/R0068/2025, de fecha diez de marzo del año en curso, dio respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia. -----

3.- Con fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, se registró la interposición del Recurso de Revisión a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, en la que la parte Recurrente manifestó, lo siguiente: "Formulo la presente queja en atención a que el sujeto obligado Secretaría de Finanzas del Gobierno de Oaxaca, solo dio respuesta al punto marcado con el número 1 de la información solicitada, mediante el oficio numero SF/SI/DIR/1057/2025 de la Dirección de Ingresos y Recaudación, área que forma parte de su estructura orgánica, sin embargo, el sujeto obligado no dio difusión amplia atendiendo a la objetividad de su estructura, atendiendo a que también cuenta con el área de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, así como una Dirección Administrativa, las cuales tienen sus respectivas Dirección y Departamentos, como se aprecia en la estructura autorizada del sujeto obligado que se aprecia en el documento adjunto denominado "Organigrama-SEFIN OAXACA", a las que no se solicitó realizar una búsqueda exhaustiva para atender la información solicitada en los puntos 2, 3 y 4, los que tienen que ver con la erogación del gasto público. Solicito a su vez, que el sujeto obligado, proporcione toda la evidencia de los oficios que al efecto origine con el propósito de dar cumplimiento a su obligación de dar respuesta completa a la información solicitada." (Sic). Por lo que, en términos de los artículos 137 fracciones IV y X, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, el Comisionado del Órgano Garante a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro RRA 149/25, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que se puso a disposición de las partes con el objeto de que formularan alegatos y ofrecieran pruebas. -----

4.- Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, este sujeto obligado mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR0085/2025, suscrito por el C. Víctor Hugo Santana Ruiz personal habilitado de la Unidad de Transparencia, rindió el informe correspondiente a través del



sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia. -----

5- Por acuerdo de fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitió resolución al Recurso de Revisión en comento, estableciendo en el resolutivo SEGUNDO lo siguiente: "Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Quinto de la presente resolución, este Consejo General declara **fundado** el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente; en consecuencia, se ordena al Sujeto Obligado a modificar su respuesta y declare la inexistencia de la información respecto de los numerales 2 y 3 de la solicitud, así mismo, declare su incompetencia respecto del numeral 4 de la misma y las proporcione al Recurrente."-----

6.- Con fecha doce de mayo del año dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado requirió mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/0110/2025, a la Directora de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de su competencia diera cumplimiento a la resolución antes citada. -----

7.- Con fecha dieciséis de mayo del año dos mil veinticinco, a través del oficio **SF/SECyT/DP/CP/IP/0793/2025**, la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio contestación de manera fundada y motivada a lo requerido manifestando lo siguiente: "... se comunica que con fecha 23 de marzo de 2025, siendo las 11:00 horas, personal adscrito a la Dirección de Presupuesto, constituidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C. P. 71257, ubicados en el tercer nivel del edificio, realizaron una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Dirección de Presupuesto por el periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025, dicha búsqueda se llevo a cabo en el área de la Dirección de Presupuesto, a través de los CC. Juan Antonio Cabrera Sánchez e Iracema Miguel Martínez, no obstante de lo anterior, no se encontró información o documentación alguna referente a los puntos 2 y 3 de la solicitud. Derivado de lo anterior, se solicita de su valioso apoyo, para que a través de su conducto solicite al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, que en términos de lo establecido en el artículo 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, confirme la declaración de inexistencia de la información solicitada en los puntos 2 y 3."-----

El Secretario Técnico informa a los integrantes del comité de Transparencia que al presente asunto son aplicables los criterios de interpretación 14/17 y 04/19, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), los que a la letra establecen:-----

14/17. Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.-----

04/19. Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado. -----

Asimismo, el Secretario Técnico informa que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), órgano encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, emitió diversas resoluciones y criterios de interpretación para facilitar la atención de solicitudes de información y protección de datos personales. En ese sentido, este Comité de Transparencia tuvo conocimiento de dichas disposiciones y las aplicó en acuerdos previos. Sin embargo, el 20 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General



de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", mediante el cual se estableció, a través de sus artículos transitorios, la extinción del INAI, y las diversas funciones que realizaba en materia de acceso a la información fueron asumidas por el nuevo órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, denominado "Transparencia para el Pueblo". En ese contexto, aunque dicho Instituto ha desaparecido, es importante destacar que las resoluciones y criterios que emitió siguen siendo relevantes para la interpretación de la legislación en materia de transparencia y protección de datos, por lo que se consideran antecedentes orientadores. Asimismo, por economía procesal, esta información, que se comunica a los integrantes del Comité de Transparencia, será reproducida en los subsecuentes puntos de lectura y discusión, como si estuviera insertada literalmente, con el fin de evitar repeticiones innecesarias y para los efectos legales correspondientes.-----

Acto seguido el Comité procedió a discutir lo solicitado, de acuerdo a lo señalado por el Secretario Técnico. Lo anterior a efecto de confirmar, modificar o revocar, la propuesta planteada para declarar la inexistencia de la información de la solicitud identificada con el folio número **201181725000060**. Por lo que una vez analizado y discutido cada uno de los argumentos que motivaron a solicitar la declaración de inexistencia, y que cerciorados de que éstos se encuentran debidamente fundados y motivados, al haber realizado una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos del área administrativa que de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones pueda contar con la información relativa a lo solicitado señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, no se encontró la información solicitada; por lo que, con fundamento en los artículos 39 y 40, fracción II y, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73, fracción II y 127, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia, el Secretario Técnico somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta para confirmar la declaración de inexistencia de la información a la que previamente se le dio lectura, y por unanimidad de votos de los presentes, éste Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente:-----

-----**ACUERDO SF/CT/SE/0068/2025**-----

PRIMERO. - SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A: "2. ¿CUÁL FUE EL DESTINO DE LOS RECURSOS, COMO GASTO EROGADO, DE LAS RECAUDACIONES POR LA ASIGNACIÓN DE PLACAS VEHICULARES, CANJE, REVISTA FÍSICO MECÁNICA, VERIFICACIÓN, IMPUESTO AL DESARROLLO SOCIAL Y TARJETAS CIRCULACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 Y DE ENERO A FEBRERO DE 2025? 3. ¿CUÁLES FUERON LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES O ENTES PRIVADOS, QUE RECIBIERON LOS RECURSOS COMO GASTO PÚBLICO EL MEJORAMIENTO DE VIALIDADES, RELACIONADOS CON LA ASIGNACIÓN DE PLACAS VEHICULARES, CANJE, REVISTA FÍSICO MECÁNICA, VERIFICACIÓN, IMPUESTO AL DESARROLLO SOCIAL Y TARJETAS CIRCULACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 Y DE ENERO A FEBRERO DE 2025, SOLICITANDO SE ACOMPAÑEN COPIA DE LOS OFICIOS O INSTRUMENTOS LEGALES POR EL QUE SE ASIGNARON LOS RECURSOS?(SIC), REQUERIDA EN LOS NUMERALES 2 Y 3 DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181725000060, PROPUESTA POR LA DIRECTORA DE PRESUPUESTO DE ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SF/SECyT/DP/CP/0793/2025, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025.-----

PUNTO QUINTO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL "4. PROPORCIONE LOS ANÁLISIS O DIAGNÓSTICOS POR EL QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y/O LA SECRETARÍA DE FINANZAS CONOCEN LAS NECESIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIALIDADES EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE HAYA MOTIVADO EL DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS RECAUDADOS POR LA ASIGNACIÓN DE PLACAS VEHICULARES, CANJE, REVISTA FÍSICO MECÁNICA,



VERIFICACIÓN, IMPUESTO AL DESARROLLO SOCIAL Y TARJETAS CIRCULACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 Y DE ENERO A FEBRERO DE 2025." (SIC), REQUERIDA EN EL NUMERAL 4 DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181725000060, PROPUESTA POR LA DIRECTORA DE PRESUPUESTO DE ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SF/SECyT/DP/CP/0793/2025, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025.

Ahora bien, el Comité procedió a discutir lo señalado por la Directora de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el Presidente del Comité de Transparencia señala que la Secretaría de Finanzas tiene como misión dirigir y controlar la política fiscal, presupuestaria, hacendaría, y de inversión del Gobierno del Estado con el propósito de consolidar el crecimiento económico equitativo, incluyente y sostenido que fortalezca el bienestar de la población, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el cual se cita para pronta referencia: -----

"ARTÍCULO 45. A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Diseñar y ejecutar las políticas fiscales, presupuestarias, hacendarias y de inversión, que contribuyan a un balance presupuestario sostenible; II. Realizar las proyecciones financieras que permitan la formulación de los instrumentos y estrategias de planeación para el desarrollo de Oaxaca, a fin de que la formulación y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, especiales e institucionales cuenten con la viabilidad financiera necesaria, de conformidad con la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; III. Coadyuvar con la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca para definir la visión estratégica estatal de mediano y largo plazo, conforme a la fracción II del artículo 49 Bis de la presente Ley; IV. Establecer los formatos y procedimientos que deberán utilizar los ejecutores de gasto para reportar la situación física y financiera de los proyectos de inversión autorizados, para efectos de su seguimiento, evaluación y fiscalización por las autoridades competentes. El contenido de dichos reportes es de la estricta responsabilidad del ejecutor del proyecto de inversión correspondiente; V. Determinar las adecuaciones presupuestarias que procedan, con base en los resultados de las evaluaciones del desempeño; VI. Autorizar las adecuaciones presupuestarias siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las Dependencias y Entidades; VII. Participar en la concertación de recursos con los Sectores y/o Ayuntamientos en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y la Coordinación General del COPLADE; VIII. Autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución; IX. Formular y coordinar el programa estatal de financiamiento para el desarrollo, con base en los principios de eficiencia, honestidad, equidad de género y sentido social; X. Formular los proyectos anuales de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, considerando los objetivos y prioridades del desarrollo del mismo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, así como, proponer para acuerdo del Gobernador, las actualizaciones y ajustes necesarios para el ejercicio de reconducción presupuestal, en su caso, y de conformidad con lo establecido en la Constitución y la legislación aplicable; XI. Recaudar los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras y aprovechamientos, así como hacer cumplir las disposiciones fiscales; XII. Establecer la circunscripción territorial de los Centros Integrales de Atención al Contribuyente, así como dictar medidas para llevar el control, supervisión y evaluación del desempeño de las actividades que tengan a su cargo; XIII. Notificar los actos, acuerdos o resoluciones que emita con motivo del ejercicio de sus facultades tributarias y de comprobación, y las que le otorguen los convenios o acuerdos de colaboración administrativa, con otras instancias u órdenes de gobierno; XIV. Emitir disposiciones administrativas para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, efectuar los pagos a proveedores, contratistas y prestadores de servicio de la Administración Pública tratándose de recursos estatales. Realizar la ministración calendarizada del presupuesto de egresos a los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos; XV. Establecer los lineamientos para ejercer el gasto público, de acuerdo con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo; XVI. Administrar y actualizar el banco de proyectos de inversión pública del Estado, dando especial seguimiento a los de carácter estratégico; XVII. Establecer las políticas y lineamientos generales para la integración de la estructura programática planeación-presupuesto a que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; XVIII. Integrar el Programa Operativo Anual de la Administración Pública Estatal; XIX. Conducir los proyectos dirigidos a los sectores social y privado en la formulación y ejecución de los planes y programas del Gobierno del Estado; XX. Ampliar y mantener actualizado el Registro Estatal de Contribuyentes; XXI. Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios, que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o con los ayuntamientos; XXII. Orientar y



brindar asistencia técnica a los sectores en la elaboración de proyectos y planes sectoriales, especiales e institucionales; XXIII. Coordinar la función de catastro, definiendo lineamientos generales para la formulación del Plano Catastral y el Padrón de la Propiedad Urbana y Rural del Estado; XXIV. Intervenir en las operaciones de financiamiento, asegurando las mejores condiciones de mercado; XXV. Derogada; XXVI. Formar parte del Órgano de Gobierno de las Entidades; XXVII. Ordenar y practicar la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal a través de requerimientos, visitas domiciliarias, inspección, dictámenes, intervención y revisiones en las oficinas de la autoridad; XXVIII. Dirigir los servicios de inspección y vigilancia fiscal en el Estado; XXIX. Establecer criterios generales y transparentes para la cancelación de cuentas incobrables; XXX. Autorizar estímulos y subsidios fiscales e implementar los programas en que se desarrollarán los mismos; XXXI. Proporcionar asesoría a instituciones públicas y particulares en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias, así como realizar una campaña permanente de orientación y difusión fiscal; XXXII. Coordinar las condiciones que permitan la inversión privada en obras y/o acciones a través de las diversas modalidades de asociaciones público-privadas; XXXIII. Fijar los lineamientos que deba seguir la Administración Pública Estatal en la elaboración de la documentación necesaria para la formulación de informes de avances de gestión financiera e integrar dicha información, en coordinación con las Instancias competentes; XXXIV. Aclarar las observaciones que le finque el Congreso Local por conducto de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; XXXV. Elaborar los estados financieros e integrar la Cuenta Pública y someterla a consideración del Gobernador del Estado, para la presentación correspondiente ante el Honorable Congreso Local; XXXVI. Intervenir en los juicios de carácter fiscal que se desahoguen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la hacienda pública estatal, o en aquéllos derivados de los convenios, que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o con los ayuntamientos; y resolver los recursos administrativos que por ley o decreto le correspondan en la esfera de su competencia; XXXVII. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones fiscales; XXXVIII. Ejercer la facultad económica coactiva en el ámbito de sus atribuciones fiscales; XXXIX. Establecer el Sistema de Contabilidad Gubernamental y emitir los lineamientos para la integración de los soportes de los registros en el Sistema, así como de la documentación justificativa y comprobatoria de los mismos; XL. Formular mensualmente los estados financieros; XLI. Intervenir en los juicios y procedimientos por los que se requiera el pago de las garantías que responden a obligaciones fiscales y no fiscales otorgadas a favor del Gobierno del Estado, e intervenir en los procedimientos relacionados con la recaudación y pago de la reparación del daño; XLII. Coordinar el sistema de información estadístico y documental para el desarrollo; XLIII. Elaborar, analizar y difundir las acciones y oponer las excepciones que procedan para la defensa administrativa y judicial de los derechos de la hacienda pública del Estado; XLV. Presentar dentro del ámbito de su competencia, denuncias y formular querellas ante el Ministerio Público; en su caso, sin perjuicio del erario estatal, otorgar el perdón al inculpado cuando proceda; XLVI. Expedir documentos para la identificación del personal que lleve a cabo facultades de recaudación, auditorías, servicios de inspección y vigilancia fiscal, económica coactiva y demás relacionadas con la hacienda pública estatal, así como de los convenios que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o los ayuntamientos; XLVII. Dictaminar la disponibilidad presupuestal para las estructuras de la Administración Pública Estatal de acuerdo al presupuesto de egresos que le sean presentadas por la Secretaría de Administración; XLVIII. Emitir dictamen de disponibilidad presupuestal en los casos en que se pretenda la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución rebase uno o más ejercicios presupuestales; y previo a la firma de convenios que impliquen afectaciones presupuestales; XLIX. Integrar el programa anual de inversión pública del Estado; L. Emitir reglas de carácter general que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal. LI. Emitir lineamientos para la presentación de los informes de Avance de Gestión en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; LII. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y resultados del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca; LIII. Atender los mecanismos de vigilancia y supervisión conjuntamente con las áreas involucradas en la planeación, organización y ejecución de las giras de trabajo y eventos especiales del Gobernador; LIV. Derogado; LV. Administrar la Casa Oficial del Gobierno del Estado. LVI. Celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales; LVII. Derogado. LVIII. Derogado. LIX. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y resultados de la Instancia Técnica de Evaluación; LX. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y



demás normatividad aplicable."-----

El Presidente del Comité de Transparencia en uso de la palabra manifiesta que, en el caso que nos ocupa, es procedente declarar la incompetencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado como sujeto obligado, en atención a que es un hecho notorio que no cuenta con facultades para atender lo requerido en el numeral 4 de la solicitud de información con número de folio 201181725000060, consistente en: "4. *Proporcione los análisis o diagnósticos por el que el gobierno del estado y/o la Secretaría de Finanzas conocen las necesidades para el mejoramiento de vialidades en el estado de Oaxaca, que haya motivado el destino de los recursos públicos recaudados por la asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025.*" (sic). Por consiguiente, tiene aplicación al presente análisis el Criterio 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice: "**Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."-----

Lo anterior, a efecto de confirmar, modificar o revocar, la declaración de incompetencia respecto a lo requerido en el numeral 4 de la solicitud identificada con el folio número 201181725000060. Por lo que una vez analizado y discutido cada uno de los argumentos que motivaron la declaración de incompetencia, y que cerciorados de que éstos se encuentran debidamente fundados y motivados, al haber analizado las facultades de la Secretaría de Finanzas se determina que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es incompetente para proporcionar la información solicitada; por lo que, con fundamento en los artículos 39, 40, fracción II, de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73, fracción II y 123 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia; el Secretario Técnico somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta para confirmar la declaración de incompetencia para proporcionar la información a la que previamente se le dio lectura, y por unanimidad de votos de los presentes, éste Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente:-----

----- **ACUERDO SF/CT/SE/069/2025** -----

Primero. - Se **CONFIRMA** la declaración de incompetencia para proporcionar SE **CONFIRMA** LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A "**4. PROPORCIONE LOS ANÁLISIS O DIAGNÓSTICOS POR EL QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y/O LA SECRETARÍA DE FINANZAS CONOCEN LAS NECESIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIALIDADES EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE HAYA MOTIVADO EL DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS RECAUDADOS POR LA ASIGNACIÓN DE PLACAS VEHICULARES, CANJE, REVISTA FÍSICO MECÁNICA, VERIFICACIÓN, IMPUESTO AL DESARROLLO SOCIAL Y TARJETAS CIRCULACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 Y DE ENERO A FEBRERO DE 2025.**" (SIC), REQUERIDA EN EL NUMERAL 4 DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181725000060, PROPUESTA POR LA DIRECTORA DE PRESUPUESTO DE ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SF/SECyT/DP/CP/0793/2025, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025.-----

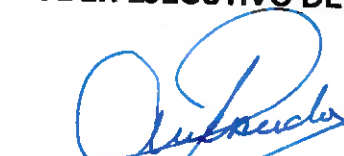
Segundo. - Publíquese la presente Sesión Extraordinaria en el portal de transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el término de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta.-----

PUNTO SEXTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

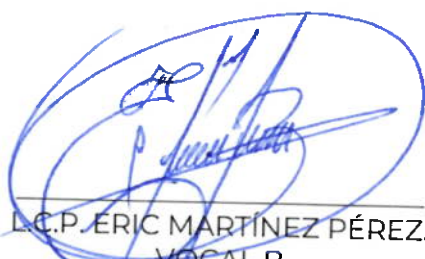
Al no haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, manifestó que siendo las once horas con treinta minutos de este día, da por clausurada la presente sesión extraordinaria, y previa lectura del acta correspondiente, se firma al calce y al margen por los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes: **CONSTE.**-----

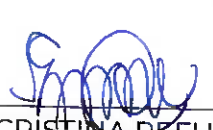


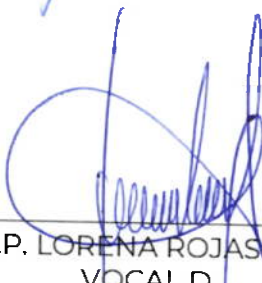
**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**


L.C.E. RICARDO PÉREZ ANTONIO.
PRESIDENTE

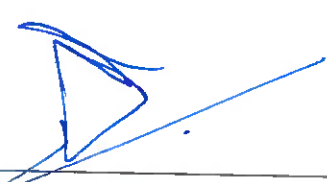

L.C.P. EVANGELINA ALCÁZAR
HERNÁNDEZ. VOCAL A.


L.C.P. ERIC MARTÍNEZ PÉREZ.
VOCAL B.


DRA. CRISTINA REFUGIO ESPINOSA
ROJAS. VOCAL C.


C.P. LORENA ROJAS RIVERA
VOCAL D.


L.C.P. GRIMALDO SANTIAGO LÓPEZ.
VOCAL E.


DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO.
SECRETARIO TÉCNICO.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrada el diecinueve de mayo de dos mil veinticinco. -----

